

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2017 - 00118 - 00**

Observada la sustitución de poder realizada por el apoderado judicial de la actora (f. 78) se dispone RECONOCER personería a la Dra. MARIELA DUQUE en tal calidad y en los términos del mandato inicialmente conferido.

Se **REQUIERE** a la apoderada sustituta para que proceda a indicar el canal digital y la dirección física de notificaciones, datos que deberán corresponder con los informados en el Registro Nacional de Abogados (art. 103 CGP; Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020).

Tangase para todos los efectos legales que la demandada MARÍA ETELVINA LOPEZ MORENO fue debidamente emplazada, quien no compareció al despacho dentro del término legal para notificarse del auto admisorio (art. 108 CGP).

Revisada la actuación se tiene que una vez se realizó la publicación correspondiente en debida forma (f. 70) y que los datos del proceso fueron ingresados al Registro Nacional de Personas Emplazadas (f. 91), no obstante, se observa que aún no se hace la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (art. 375-7 CGP), en consecuencia, secretaria cumpla lo ordenado en auto del 09/10/2018 (f. 66) o acredítese tal inclusión. Secretaria proceda de conformidad.

Secretaria informe si en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se registró los datos de todos los aquí demandados, es decir, María Etelvina López Moreno e indeterminados que se crean con derecho.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Estado No.62 del 28/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d49fd1ec0dc76ac2a2517b26663c1b7979f73bb49fb0e76723f82481e9167**  
**259**

Documento generado en 25/09/2020 02:48:28 p.m.